

## Policy Brief

Fecha: 13 de Diciembre, 2019

# Venezuela y la Corte Penal Internacional

por Elienai González Hernández

## Contexto

En el marco de una profunda crisis política, social, económica e institucional, y en medio de una emergencia humanitaria compleja, el 8 de febrero de 2018, la Fiscal Fatou Bensouda, anunció de oficio, el inicio del Examen Preliminar (EP) del caso Venezuela, en lo atinente a las afectaciones a los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad, producto del uso excesivo de la fuerza de cuerpos de seguridad del Estado en el marco de manifestaciones, desde al menos abril de 2017. Venezuela no es un país en guerra, pero está integrado por un gobierno autoritario, que no respeta los estándares democráticos que sirven de base para garantizar los derechos humanos (DDHH).

El propósito principal del EP es analizar la seriedad de la información recibida, el proceso está compuesto por cuatro fases: 1. Evaluación inicial y confidencial; 2. Verificación de la jurisdicción; 3. Evaluación de la admisibilidad (complementariedad y gravedad); 4. Estudio sobre el interés de la justicia. Actualmente el caso Venezuela se encuentra en la segunda fase.

El 25 de septiembre de 2018, Argentina, Canadá, Chile, Colombia, Paraguay y Perú, realizaron una remisión a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI), sobre la posible comisión de Crímenes de Lesa Humanidad (CLH) en Venezuela. Si bien esto no implicó el inicio de una investigación, la Fiscal no necesitaría autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares para llevarla a cabo, lo que podría acelerar el proceso.

A continuación, se presentan brevemente los principales aspectos sobre el caso venezolano ante la CPI:

**1. El principio de complementariedad:** la actuación de la CPI está principalmente basada en la complementariedad con los Estados parte, tiene que ameritarse su intervención cuando los tribunales nacionales no pueden o no están dispuestos a procesar los crímenes. Es menester que el Estado no haya adoptado medidas para sancionar a los responsables, ni reparar integralmente a las víctimas.

En el caso venezolano, ante la permanente falta de independencia e imparcialidad, la comprobación pormenorizada de patrones en el obstáculo para el acceso a la justicia de las víctimas, es vital para cumplir con este principio.

**2. El ataque contra la población civil:** para tener noción de la sistemática violación de DDHH en Venezuela, es ineludible hacer referencia a la violencia institucional de carácter letal existente. Según registros oficiales, entre 2010 y 2019, han fallecido unas 25.257 personas en manos de las fuerzas de seguridad estatales, producto de presuntas ejecuciones extrajudiciales, realizadas en su mayoría en barrios pobres. Esta masiva matanza proveniente del Estado de forma ininterrumpida y los altos niveles de indiferencia para la resolución de estos casos, por parte de las autoridades judiciales, hacen necesario promover el incremento del envío de insumos sobre esta situación en aras que formen parte de un EP ante la CPI.

Por otro lado, en cuanto a la población civil atacada en el contexto de las protestas a nivel nacional, durante el período 2014-2019, fueron contabilizadas 15.045 encarcelaciones; aproximadamente unas 15.000 personas heridas; y un saldo de 284 muertos. Lo que entendemos estaría actualmente comprendido en el EP abierto.

## Recomendaciones

En virtud de lo anterior, consideramos que la situación en el país trascendió las graves violaciones de DDHH a ser hechos susceptibles de CLH, que incluso van más allá del contexto de las manifestaciones, como asesinatos, encarcelaciones, torturas y persecución, entre otros, contenidos en el artículo 7 del ER, cuyas responsabilidades de sus perpetradores son individuales. Los elementos de los CLH son: 1. El ataque generalizado o sistemático dirigido contra cualquier población civil, y con conocimiento del mismo; 2. De conformidad con la existencia de una política de Estado o de una organización para cometerlo.

El ataque consiste en una línea de conducta que implica la comisión de múltiples actos violentos dirigidos contra la población civil. Y el elemento sistemático exige patrones de repetición de eventos y perpetradores similares, con las mismas víctimas y métodos, debe haber un rasgo común entre los distintos hechos.

Como contexto inmediato del ataque, cabría una totalización de las víctimas y de los resultados dañinos generados, su alcance geográfico, el uso sustancial de recursos, la verificación de coincidencias geográficas o temporales, etc.

3. La documentación del ataque: tiene tres dimensiones: 1. Los casos; 2. La política de Estado; y 3. La conexión entre ellas.

Los casos tendrían que ser sistematizados, a través de indicadores cuantitativos y cualitativos diseñados para registrar sus similitudes y generar como resultados patrones que se subsuman en los elementos de los CLH, mediante el abordaje integral de sus distintos aspectos, como la caracterización de los hechos, las víctimas y los perpetradores; de los procesos penales internos; y de la atención recibida por las víctimas en las instituciones competentes; entre otros. Esta tarea, representa un gran reto para la sociedad civil, por las precariedades existentes debido a la crisis económica y social, que obliga a las víctimas a priorizar en sus necesidades básicas e ir apartándose del seguimiento de sus casos.

La política representa los actos planificados que emanan del Estado para propiciar el ataque contra la población civil, la cual no necesita ser formalizada expresamente; pueden tomarse como evidencias, reuniones, declaraciones, sentencias, y resoluciones diversas. Es imperativa la existencia de una conexión entre los crímenes alegados y la política estatal.

- Priorizar en la documentación de casos, que además de ser útil para la CPI, contribuye a reconstruir la verdad, sentar las bases para la memoria y la obtención de mecanismos de no repetición, ante una eventual justicia transicional.
- Fortalecer el apoyo integral a las víctimas para brindarles mayor protagonismo y crear vínculos de confianza, como parte de las implicaciones de la documentación, prevaleciendo el acompañamiento psicológico y jurídico permanente, y los apoyos económicos puntuales, para que impulsen sus casos.
- Reforzar la coordinación interna entre las organizaciones venezolanas, que procure el diseño de indicadores comunes de cada uno de los CLH, en aras de obtener resultados homogéneos que faciliten la labor de la Fiscalía de la CPI.
- Adquirir herramientas para el manejo de las expectativas sobre la CPI, ante un proceso lento e incierto, sin lapsos legales estipulados, en el que no hay que apostar como única salida para el cese de las violaciones de DDHH. En virtud de lo cual, se pueden estrechar relaciones con actores que han tenido mayor experiencia en esa instancia, como Colombia cuyo EP tiene ya alrededor de 20 años.
- Incentivar el estudio especializado de la jurisprudencia de la CPI, para crear cuadros técnicos que comprendan su alcance en la realidad latinoamericana, y tener el criterio suficiente para hacer estudios comparados y propuestas sólidas encaminadas a la crítica constructiva y a la mejora de los instrumentos legales existentes en el Derecho Penal Internacional.

<sup>1</sup>Es el resultado de sumar: 1) 23.688 fallecidos entre los años 2010-2018. Masacre por goteo: Venezuela y la Violencia Institucional. Ávila, K. Disponible en: <https://nuso.org/articulo/venezuela-maduro-represion-izquierda/>; 2) Entre enero y mayo 2019, el Gobierno notificó 1.569 muertes por "resistencia a la autoridad", en solo 5 meses. Según el Informe de la Alta Comisionada de la ONU para los DDHH sobre Venezuela, del 4/7/2019. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/newsevents/pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S>

<sup>2</sup>Op. cit. Informe de la Alta Comisionada.

<sup>3</sup>Informe de la Secretaria General de la OEA sobre la posible comisión de CLH en Venezuela, del 29/5/2018. Disponible en: <http://www.oas.org/documents/s-pa/press/Informe-Panel-Independiente-Venezuela-ES.pdf>.

<sup>4</sup>En 2014, murieron 43, cifras oficiales de la Fiscalía, extraídas del Informe de Observaciones Finales sobre el 3er. y 4to. informes periódicos de Venezuela. Comité contra la Tortura (ONU). Véase en: <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2015/01/CAT-Venezuela.pdf>; en 2017, 163, según lo contabilizado por el Observatorio de Conflictividad Social. Disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/sin-categoria/venezuela-6-729-protestas-y-157-fallecidos-desde-el-1-de-abril-de-2017>; y en 2019, 66, de lo desprendido del citado Informe de la Alta Comisionada.